



BELLAVISTA  
confía en ti

## ORDENANZA N° 003-2019-MDB

Bellavista, 04 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero de 2019, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia expresada en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, la que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma II y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, según lo establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú se le otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la norma citada, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que, siendo política de la administración, estimular el pago adelantado o puntual en cada fecha de vencimiento de los tributos municipales, y en uso de la facultad del Concejo Municipal, se considera pertinente establecer un Beneficio por Pronto Pago;

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, "los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual (...), considerándose que se

cumple el requisito de única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera;

Que, con Ordenanza N° 022-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se determinó beneficios tributarios para pensionistas del ejercicio fiscal 2015;

Que con Informe N° 020-2019-MDB/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica sobre la viabilidad del proyecto de Ordenanza presentado, el cual busca establecer un beneficio por pronto pago para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que al 31 de diciembre del 2018 se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales y no registren montos fraccionados, y de manera excepcional para aquellos contribuyentes que registran adeudos de periodos anteriores, y siempre que cancelen la totalidad de sus adeudos tributarios hasta el 28 de febrero del 2019;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 020-2019-MDB/GAJ, de fecha 31 de enero del 2019, por la Subgerencia de Orientación Tributaria mediante informe N° 005-2019-MDB/SGOT, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante el Informe N°020-2019-MDB/GATR, de fecha 24 de enero del 2019, quienes se pronuncian favorablemente sobre la viabilidad del referido proyecto de ordenanza, y el Informe N° 008-2019-MDB/GSS, de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 25 de enero del 2019;

Que, en el marco de las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO Y EXTIÉNDASE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 022-2014-CDB EN EL EXTREMO COMPRENDIDO AL BENEFICIO PARA PENSIONISTAS DEL DISTRITO DE BELLAVISTA**

**Artículo Primero.-** Apruébese un descuento del diez por ciento (10%) de Arbitrios Municipales de limpieza pública, Serenazgo, parques y jardines del ejercicio 2019 para todas las personas naturales, que sean propietarios, poseedores, tenedores o concesionarios de predios, cuyo uso del predio este destinado a Casa Habitación; así como aquellos predios que destinen a no más de quince metros cuadrados (15m<sup>2</sup>) a una actividad distinta a casa habitación, la cual deberá contar con su respectiva autorización municipal de funcionamiento a nombre del titular del predio o de la sociedad conyugal, y siempre que se encuentren al día en sus pagos en el periodo 2018 y además que cancelen hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio 2019.

Para obtener este beneficio, el contribuyente deberá presentar una solicitud al área de mesa de partes, la cual será de aprobación automática y sujeta a fiscalización posterior.

**Artículo Segundo.-** El contribuyente perderá el beneficio otorgado si es que se detecta que no cumplió con las condiciones para su otorgamiento señaladas en el artículo precedente, en consecuencia, reintegrará el monto descontado con los respectivos intereses.

**Artículo Tercero.-** Otórguese a los contribuyentes el uso de una (01) hora gratuita de canchas de fútbol sintético perteneciente de la Municipalidad Distrital de Bellavista por cada trimestre de arbitrios municipales 2019 cancelados; dicho beneficio no es acumulable.

**Artículo Cuarto.-** EXTIÉNDASE: la vigencia del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 022-2014-CDB para el ejercicio fiscal 2019, el mismo que prescribe lo siguiente: *"Apruébese un descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines del ejercicio 2015, para aquellos contribuyentes que cumplan con la condición de pensionistas conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente ordenanza"*.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- DE LA VIGENCIA:** la presente ordenanza mantendrá su vigencia, hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal 2019.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia De Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Orientación Tributaria, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios del modo ya señalado en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

**Tercera.- FACULTAR** al Alcalde establecer mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de, lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia De Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el portal institucional de la Entidad ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)), conforme a ley.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
*[Signature]*  
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
*[Signature]*  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100